



**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO TENA**  
Tecnología, Innovación y Desarrollo

## **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**

Reglamento de Coordinación de la Carrera de  
Tecnología en Desarrollo Infantil Integral

**Abril – 2020**



## Resolución (R-064-ORD-OCS-ISTT-2020)

El Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria del 30 de abril de 2020.

### CONSIDERANDO

**Que:** la Constitución de la república del Ecuador Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**Que:** la Constitución de la república del Ecuador Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

**Que:** la Constitución de la república del Ecuador Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

**Qué:** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 26, hace referencia “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”.

**Qué:** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 352, hace referencia “El sistema de Educación Superior estará integrada por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y





arte, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

**Qué:** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 353, hace referencia “El sistema de Educación Superior se regirá por: 1.- Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la función ejecutiva...”

**Qué:** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 10, los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.

**Qué:** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 50, hace referencia a “Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantice la normal participación efectiva en al sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo”.

**Qué:** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 53, hace referencia a “Prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras en tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privados, nacionales o internacionales”.

**Qué:** el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en el Art. 30, hace referencia “Autoridades Académicas.- Para ser autoridad académica del del Instituto Superior Tecnológico Tena, se debe cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y demás normativa pertinente. Serán considerados como autoridades académicas dentro del Instituto Superior Tecnológico Tena los Coordinadores de Carrera, el Coordinador Académico y el Coordinador de sede y/o extensión de ser el caso”.

**Qué:** el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en el Art. 32, hace referencia a “Coordinaciones de carrera.- El Instituto Superior Tecnológico Tena tendrá una coordinación por cada carrera de acuerdo con la oferta académica técnica- tecnológica. En el marco de las políticas institucionales los coordinadores de carrera serán los responsables de la gestión académica conforme las exigencias que puedan requerir las carreras del Instituto, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción. Las Coordinaciones de carrera ejecutarán al menos cinco (5) procesos académicos internos relacionadas al ámbito académico y pedagógico, prácticas pre profesionales, titulación, investigación y de vinculación con la sociedad, a través de los docentes de su respectiva carrera lo cual constará en los distributivos.”

**Qué:** el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en el Art. 91, hace referencia a “Estudiantes.- Son estudiantes del Instituto quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, se encuentren





legalmente matriculados y participen, de acuerdo a la normativa vigente, en cursos regulares de estudio de carácter técnico o tecnológico.

Son estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Tena, aquellos estudiantes matriculados en cada periodo académico.”

**Qué:** el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en el Art. 94, hace referencia a “Títulos.- El Instituto Superior Tecnológico Tena, conferirá títulos de tercer nivel técnico-tecnológico superior de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

No se cobrará monto alguno por derechos de grado o el otorgamiento de títulos académicos.”

## EXPEDIR REGLAMENTO DE COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR EN DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL

### TÍTULO I DEL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

**Artículo 1.-OBJETIVO.-** El objetivo del presente reglamento es regular los procesos curriculares de la coordinación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, para de esta manera preparar profesionales en Desarrollo Superior Infantil Integral, con valores éticos, espíritu de servicio con competencias educativas e innovadoras que fomenten el mejoramiento y que contribuyan al cuidado, a la salud, nutrición e higiene salvaguardando los derechos de los niños y la corresponsabilidad con la familia y la comunidad.

**Artículo 2.- Ámbito.-** Este reglamento regula los procesos curriculares de la coordinación de la carrera de Tecnología en Desarrollo Infantil Integral.

**Artículo 3.- Naturaleza.-** El 14 de mayo del 2014 se aprobó la Carrera de Desarrollo Infantil Integral por parte del consejo de educación Superior de Evaluación –CES mediante la resolución No. RPC-SO-18-No. 195-2014 y Resolución No. RPC-SO-33 No 369-2014 del 27 de agosto del 2014 a favor el Instituto Tecnológico Superior Francisco Febres-Cordero, Instituto Tecnológico Superior Quilloac – Bilingüe Intercultural, Instituto Tecnológico Superior Jaime Roldos Aguilera – Bilingüe, Instituto Tecnológico Superior Luis Tello, Instituto Tecnológico Superior Simón Bolívar, Instituto Tecnológico Superior Vicente Rocafuerte, Instituto Tecnológico Superior Beatriz Cueva de Ayora, Instituto Tecnológico Superior Paulo Emilio Macías, Instituto Tecnológico Superior Riobamba, Instituto Tecnológico Superior Canelos – Bilingüe Intercultural, Instituto Tecnológico Superior Francisco de Orellana, Instituto Tecnológico Superior Central Técnico, Instituto Tecnológico Superior Sucre, Instituto Tecnológico Superior Martha Bucaram de Roldos.

**Artículo 4.- Misión.-** La misión de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral es la siguiente:

“Formar profesionales en desarrollo Infantil Integral, con valores éticos, espíritu de servicio con competencias educativas e innovadoras que fomenten el mejoramiento y que contribuyan al cuidado, a la salud, nutrición e higiene, ‘protección de derechos y vinculación corresponsable de la familia y la comunidad”.





**Artículo 5.- Visión.-** La visión de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral es la siguiente

“La Carrera de desarrollo Infantil Integral contara con el prestigio y reconocimiento en la formación profesional del nivel tecnológico, para enfrentarse a situaciones y problemas en lo local, nacional y regional; orientado a la construcción del conocimiento y el logro de aprendizajes enmarcados en procesos pedagógicos innovadores en respuestas a los propósitos del plan nacional del buen vivir”.

## TÍTULO II PROGRAMACIÓN CURRICULAR, DURACIÓN

**Artículo 6.- Tipo de formación.-** La formación de la carrera es de Tecnológico Superior.

**Artículo 7.- Duración de la carrera.-** La duración de la carrera será de 5 períodos académicos ordinarios, o hasta que el ente regulador apruebe las actualizaciones emitidas por la IES.

**Artículo 8.- Duración del Período.-** La duración del período académico se establece en 18 semanas como estipula el proyecto de Carrera.

**Artículo 9.- Modalidad.-** La modalidad de la carrera es dual focalizada.

**Artículo 10.- Título que otorga.-** Tecnólogo en Desarrollo Infantil Integral

**Artículo 11.- Código de la carrera.-** El código de la carrera de Tecnología en Desarrollo Infantil Integral es: “20791559922”.

**Artículo 12.- Aprobación de la Carrera.-** El 14 de mayo del 2014 se aprobó la Carrera de Tecnología de Desarrollo Infantil Integral por parte del Consejo de la educación Superior de Evaluación –CES, mediante la resolución: RPC-SO-18-No.195-2014.

## TÍTULO III PROCESOS ACADÉMICOS DEL ÁMBITO DESARROLLO CURRICULAR, ACREDITACIÓN DE ASIGNATURA

**Artículo 13.- De los Instrumentos para la planificación académica.-** Los instrumentos para la planificación académica serán emitidos por Vicerrectorado, al inicio de cada periodo académico y su seguimiento será responsabilidad de Coordinación de Carrera.

**Artículo 14.- Seguimiento de los Instrumentos para la planificación académica.-** El seguimiento se realizará a través de los instrumentos generados por Vicerrectorado para este propósito.

El proceso de seguimiento se realizará en tres (3) fases:

- Inicio del ciclo académico.-** Se emitirá un informe con las respectivas observaciones, en base al inicio del nuevo ciclo académico.
- Corte del primer parcial.-** Se emitirá un informe del avance de los sílabos y novedades académicas suscitadas durante el parcial.
- Final del ciclo académico.-** Se emitirá un informe del cumplimiento de los sílabos, portafolio docente y demás instrumentos académicos.





**Artículo 15.- Acreditación de Asignatura.-** Las asignaturas de cada periodo académico se evaluará sobre 10 (diez) puntos, siendo el resultado mínimo de 7 sobre 10 para su acreditación y validación respectiva.

**Artículo 16.- Gestión de aula.-** Consiste en el trabajo continuo en ambientes de aprendizaje asistidos por el docente y de trabajo autónomo del estudiante. La gestión de aula se refiere a las actividades de participación en clase, trabajos individuales, trabajos grupales, tareas, pruebas parciales, exposiciones, ensayos, lecturas, trabajos prácticos en talleres y laboratorios, visitas de campo, etc., las cuales se evaluará sobre 10 puntos. Esta calificación debe ser sustentada en evidencias de logros en las habilidades y competencias concretas, establecidas en el micro currículo de cada asignatura. La gestión de aula equivale al 40% de la nota final de cada asignatura.

**Artículo 17.- Examen final de la asignatura.-** Se evaluará sobre 10 puntos, será de carácter acumulativo y se realizará al término de cada asignatura. El examen final equivalente al 60% de la nota de cada asignatura.

**Artículo 18.- Exámenes Supletorios.-** Según como establece el proyecto de carrera el estudiante cuando por fuerza mayor o caso fortuito, dejó de presentar una prueba parcial o examen final, debe presentarse por escrito al responsable de coordinación académica para su respectiva autorización.

**Artículo 19.- Exámenes de habilitación del periodo académico.-** Si un estudiante reprueba la asignatura en el examen de habilitación, podrá solicitar al responsable de la coordinación académica la presentación de un examen oral de no menos de 1 hora de duración, sobre el contenido total de la asignatura. La calificación obtenida en este examen tiene carácter de nota definitiva. El examen de rehabilitación se aprueba con una calificación de 7 en la escala de 0.0 a 10.0.

Cuando el estudiante repruebe el examen de re-habilitación tendrá que repetir el periodo académico, siempre y cuando la respectiva entidad formadora lo acepte; en caso contrario, tendrá que salir de la carrera.

**Artículo 20.-Exámenes de re-habilitación del periodo académico.-** Si un estudiante reprueba la asignatura en el examen de habilitación, podrá solicitar al responsable de la coordinación académica la presentación de un examen oral de no menos de 1 hora de duración, sobre el contenido total de la asignatura. La calificación obtenida en este examen tiene carácter de nota definitiva. El examen de rehabilitación se aprueba con una calificación de 7 en la escala de 0.0 a 10.0.

Cuando el estudiante repruebe el examen de re-habilitación tendrá que repetir el periodo académico, siempre y cuando la respectiva entidad formadora lo acepte; en caso contrario, tendrá que salir de la carrera.

**Artículo 21.- Repetición de un periodo académico o retiro de la carrera.-** El estudiante deberá repetir el período académico respectivo cuando la calificación final de una o varias de las asignaturas del núcleo temático (incluyendo habilitaciones y re-habilitaciones) sea menor y 7.00, o a su vez se haya perdido una o varias asignaturas del núcleo estratégico por inasistencia injustificada superior al 20% de las horas presenciales de clase establecidas para su desarrollo. Cuando la empresa formadora no acepta la repetición de un período, el estudiante podrá ser retirado definitivamente de la carrera.





**Artículo 22.- Distributivo docente:** Al inicio de cada ciclo académico, conjuntamente con Vicerrectorado se elaborará el distributivo docente.

**Artículo 23.- Calendario Académico:** Al inicio de cada ciclo académico, conjuntamente con Vicerrectorado se elaborará el calendario Académico.

**Artículo 24.- Elaboración de sílabos:** Los sílabos serán elaborados y presentados en Coordinación al inicio de cada Ciclo Académico por los docentes responsables de cada asignatura tomando como base el Plan de Estudio de la Asignatura (PEA) de la malla curricular..

**Artículo 25.- Colectivos académicos:** Se efectuará con todos los docentes de carrera una vez al mes para realizar el seguimiento de las actividades académicas. Al finalizar cada parcial se realizará un colectivo con todos los docentes que imparten clases en la carrera, estudiantes y graduados para analizar el rendimiento académico.

**Artículo 26.- Certificados emisión del récord académico:** La emisión de certificados sea tanto de asistencia como de notas referentes al primer parcial se concederá a los solicitantes (casos extraordinarios sean: becas, cambio de IES, homologaciones u otros, excepto trámites legales) una vez transcurrido hasta 5 días hábiles después de haber rendido los exámenes parciales, mientras que el récord académico se emitirá a los estudiantes una vez que haya culminado el ciclo académico; en el cual se detallará el número de materias aprobadas y el número totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa.

**Artículo 27.- Informe de carga de cupos:** Cuando el ente regulador lo solicite, se emitirá un informe a Vicerrectorado para la carga de cupos con el número de estudiantes, paralelos y jornadas programas para el siguiente ciclo académico.

**Artículo 28.- Informe de conflictos académicos:** Cuando el ente lo solicite, se emitirá un informe conjuntamente con la Coordinación de Bienestar Institucional a la parte interesada aprobado por Vicerrectorado, donde se detallará el conflicto académico suscitado.

**Artículo 29.- Del registro de notas:** Los docentes tienen la obligación de entregar las actas de calificaciones dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

## TÍTULO IV VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**El Artículo 30.-** Según el Art 82 del Reglamento de Régimen Académico estipula que la vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

En este sentido, cabe resaltar que la carrera Tecnología en Desarrollo Infantil Integral está desarrollada conforme las necesidades del desarrollo infantil, para aportar al cumplimiento de los objetivos y políticas del Plan Nacional para el Buen Vivir, particularmente en lo que refiere a la vinculación de la academia y el sector productivo y la transformación de la matriz productiva, por lo tanto la planificación y desarrollo de las prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes en entornos laborales reales, permite la vinculación directa con el sector productivo, de modo que la Vinculación con la Sociedad





está determinada por el desarrollo de proyectos en la empresa formadora que obedecen a las problemáticas reales y prácticas generadas en el sector, tomando en cuenta las propuestas establecidas por la entidad formadora, de acuerdo a sus necesidades.

**Artículo 31.- Designación de responsable de Vinculación con la Sociedad.-** Se presentará a un candidato de los docentes de carrera para que el Órgano Colegiado Superior (OCS) sea el ente encargado de designar al responsable de vinculación con la sociedad de la carrera, el mismo que será el encargado de realizar el seguimiento y control del cumplimiento de actividades en la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad.

**Artículo 32.- Vinculación con la Sociedad.-** La Vinculación con la Sociedad se ejecutará desde segundo hasta cuarto periodo académico de la carrera. Con un total de 160 horas de Vinculación con la Sociedad.

**Artículo 33.- Informes del proceso de Vinculación con la Sociedad:** Al finalizar cada ciclo académico el responsable de Vinculación con la Sociedad de carrera, emitirá un informe de cumplimiento de actividades en la ejecución de proyecto de vinculación con la sociedad a Vicerrectorado, aprobado por coordinación con número de estudiantes ejecutados y no ejecutados.

#### TÍTULO IV PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

**Artículo 34.- Designación de responsable de prácticas pre profesional institucional.-** Se presentará a un candidato de los docentes de carrera para que el Órgano Colegiado Superior (OCS) sea el ente encargado de designar al responsable de prácticas pre profesionales de la carrera, el mismo que será el encargado de realizar el seguimiento y control de plan de actividades en prácticas pre profesionales de acuerdo a la malla curricular correspondiente.

**Artículo 35.- Ejecución de Prácticas pre profesionales** Las prácticas pre profesionales se ejecutará en cada periodo académico con un total de 576 horas.  
Sumando un total de 2,880 horas de prácticas pre profesionales, de acuerdo a lo establecido en la malla curricular del proyecto de Carrera.

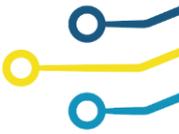
Los documentos habilitantes para el cumplimiento de prácticas pre- profesionales serán los siguientes:

- a) Ficha 1 Diagnostico
- b) Ficha 2 Supervisión de practicas
- c) Ficha 3 Evaluación de desempeño
- d) Ficha 4 Evaluación del proyecto
- e) Ficha 5 Control de asistencia
- f) Plan marco de formación

**Artículo 36.- Proceso de Prácticas pre profesionales.-** El proceso de Prácticas pre profesionales se ejecutará de acuerdo a lo establecido por la IES en concordancia con entidad receptora del convenio vigente (MIES).

La coordinación de carrera designará a un tutor académico del proceso de Prácticas pre profesionales del colectivo académico, el mismo que será el responsable del seguimiento y control.





**Artículo 37.- Informes del proceso de Prácticas pre profesionales:** Al finalizar cada ciclo académico el responsable de Prácticas pre profesionales de la carrera, emitirá un informe de cumplimiento y seguimiento a Coordinador de Carrera.  
Cuando el estudiante cumpla las 2,880 horas de prácticas pre-profesionales como establece la malla curricular, el responsable de la carrera emitirá un informe de finalización del proceso al gestor de prácticas institucional.

**Artículo 38.- Aprobación de Prácticas pre profesionales.-** El gestor de Prácticas pre profesionales, en base al informe establecido será quien realice la validación del proceso de prácticas pre profesionales del instituto, el mismo que será el encargado de emitir los certificados de aprobación respectivos.

## TÍTULO V REQUISITOS DE TITULACIÓN

**Artículo 39.- Requisitos de Titulación.-** Los requisitos de titulación son los siguientes:

- Aprobación de todos los créditos de las asignaturas contempladas en el Plan de estudios correspondientes.
- Realización y aprobación de las Prácticas pre profesionales y Vinculación con la Sociedad.
- Declaratoria de aptitud.
- Presentación y aprobación del proyecto de trabajo de titulación con su respectiva defensa o examen complejo.
- Aprobar las materias del plan de estudios de la carrera, con el nivel de suficiencia en el idioma extranjero de inglés A2 de acuerdo al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

**Artículo 40.- Informes del proceso de titulación:** Al finalizar cada ciclo académico el responsable de la unidad de integración curricular de la carrera, emitirá un informe a Vicerrectorado, aprobado por Coordinación con número de estudiantes graduados, finalizados y en proceso de titulación.

## TÍTULO VI PROYECTO INTEGRADOR DE SABERES

**Artículo 41.- Aspectos conceptuales:** El proyecto de Integración de saberes expresa los avances y logros educativos de los estudiantes en las diferentes unidades de análisis y por su carácter teórico-práctico, posibilita el desarrollo de habilidades en contexto de aplicación de conocimiento.

La correcta aplicación de todo el proceso permitirá la elaboración de trabajos de calidad que permitan reflejar el esfuerzo de cada estudiante y cuya aprobación y sustentación correspondiente al 100% de la nota dentro del ámbito de prácticas pre profesional.

**Artículo 42.-Período de aplicación del PIS:** El proyecto integración de saberes se aplicara a partir del segundo hasta el cuarto ciclo de la Carrera, los estudiantes desarrollaran proyectos para la integración de saberes que aportaran significado a la aplicación práctica de los fundamentos teóricos técnicos de su formación. Los proyectos integradores de desarrollo a partir del análisis de casos (reales devenidos del ejercicio cotidiano) y la aplicación de métodos y técnicas para la investigación e intervenciones en el Desarrollo Infantil Integral.





En este sentido, los proyectos integradores responden a las prácticas del Desarrollo Infantil Integral, integrando temáticas básicas en los núcleos estructurales de la Carrera: Familia y Comunidad, Salud y Aprendizaje.

Cabe señalar que para la aprobación de cada ciclo, todos los estudiantes deben aplicar proyectos de análisis y aplicación práctica en los Centros infantiles y con la comunidad educativa, entendiéndose familia, comunidad y actores institucionales.

Los proyectos integradores de desarrollaran en la fase práctica, guiados por el tutor de la Institución receptora en coordinación con el docente de la asignatura profesional del Instituto cuyo rol en este caso será asesorar a los estudiantes en el diseño del proyecto de investigación, a partir de la transferencia de métodos y técnicas de investigación y planificación, así como normas básicas de estructura académica.

**Artículo 43.- Designación de responsable del Proyecto Integrador de Saberes.-** Se presentará a un candidato de los docentes de carrera para que el Órgano Colegiado Superior (OCS) sea el ente encargado de designar al responsable del proyecto de saberes el mismo que será el responsable de realizar el seguimiento y control.

**Artículo 44.- Ejecución del Proyecto de Saberes.-** El proyecto integración de saberes se ejecutara desde segundo a cuarto ciclo durante cada período académico.

**Artículo 45.- Proceso del Proyecto de Saberes.-** Para el proceso del Proyecto de Saberes se designará a tutores del colectivo académico de la carrera conjuntamente en coordinación con el responsable de la Carrera, los mismos que serán los encargados del seguimiento y control.

**Artículo 46.- Informes del Proyecto de Saberes.-** Al finalizar cada ciclo académico el responsable del PIS, emitirá un informe de cumplimiento a Coordinación de carrera con número de estudiantes ejecutados y no ejecutados.

## TÍTULO V AJUSTE CURRICULAR

**Artículo 47.- Tutor de curso.-** El tutor de curso será designado por coordinación de carrera tomando en cuenta que sea docente de carrera e imparta una asignatura en el paralelo.

**Artículo 48- Atribuciones y responsabilidades del tutor de curso.-** Serán las atribuciones y responsabilidades del tutor de curso:

- a) Seguimiento al rendimiento académico de los estudiantes
- b) Mediar en primera instancia conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes que se generan dentro y fuera del aula.
- c) Organizar y coordinar las actividades internas y extracurriculares que pueden presentarse dentro del ciclo académico.

**Artículo 49.- Docentes de carrera.-** Será considerado el docente de carrera cuyo número de horas asignadas en el distributivo académico sea mayor al 60% en determinada carrera.

**Artículo 50.- Docentes compartidos.-** Será considerado el docente que imparta horas de docencia en relación al distributivo vigente en una o varias carreras del instituto. Sin embargo sus horas de gestión serán consideradas en la carrera en la cual tenga el mayor número de horas de docencia.





## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** A partir de la aprobación del presente reglamento, se expedirá la Normativa Institucional Interna de Prácticas Preprofesionales.

**SEGUNDA.-** El presente reglamento regirá para las carreras “no vigente habilitada para registro de título”.

**TERCERA.-** Comunicar de manera oficial al vicerrectorado y coordinación de la carrera.

Notifíquese y Publíquese.-

Dado y firmado en la Ciudad del Tena, a los 30 días del mes de abril de 2020.

---

Ing. Lorena Pilar Yáñez Palacios., MEd.  
PRESIDENTA DEL OCS DEL ISTT

*CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretario del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° 005-ORD-OCS-ISTT-2020, del día jueves 30 de abril de 2020, expedir la resolución: R-064-ORD-OCS-ISTT-2020.*



---

Ing. Diego Rojas  
SECRETARIO DEL OCS DEL ISTT